



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 056

Fecha (dd/mm/aaaa): 4/11/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2007 00506 00	Ejecutivo	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL SOCORRO	INPEC	Auto que Ordena Requerimiento Para continuar con el trámite del proceso y comoquiera que las partes no han asumido su carga procesal de presentar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto en el art. 446 del CGP, se impone necesario REQUERIRLOS para que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, procedan al efecto. Se advierte que deberán especificar el capital y los intereses correspondientes.	03/11/2022		
68679 33 31 701 2015 00156 00	Acción de Reparación Directa	ALEJANDRINA RUIZ RUEDA	EPS SALUCOOP	Auto que Ordena Requerimiento PRIMERO: REQUERIR a la Secretaría General del H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, para que de manera inmediata remita el expediente físico radicado 686793333002-2015-00156-00, con el objeto de proceder a obedecer y cumplir lo resuelto en segunda instancia mediante providencia del 03 de agosto de 2022, conforme a lo expuesto. SEGUNDO: En caso de haberse efectuado el envío del expediente físico en mención con anterioridad, remitir las respectivas constancias. TERCERO: Por Secretaría, una vez se reciba el expediente requerido, pasar al despacho para el trámite correspondiente.	03/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2016 00228 00	Ejecutivo	CARMEN CECILIA MARIN MARIN	UGPP	Auto que Modifica Liquidacion del Credito PRIMERO: MODIFICAR de oficio LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportadas por las partes, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: APROBAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO alterada de OFICIO por este estrado judicial, conforme a las normas de la materia, en especial lo dispuesto en el art. 446 del CGP. La que a 06 de octubre de 2021 asciende a: QUINCE MILLONES SETECIENTOSCINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$15.751.826,23), de conformidad con lo expuesto en esta providencia. TERCERO: Por Secretaría de este despacho, PROCÉDASE a la liquidación de la condena en costas.	03/11/2022		
68679 33 33 002 2016 00332 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEONARDO PELAEZ MESA	CASUR	Auto que Ordena Requerimiento PRIMERO: REQUERIR a la Secretaría General del H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER para que remita el trámite de segunda instancia, bien sea de manera física o digital del proceso bajo radicado No. 686793333002-2016-00332 -01, con el objeto de proceder a obedecer y cumplir, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: En caso de haberse efectuado el envío del trámite de segunda instancia mencionado, REMITIR las respectivas constancias. TERCERO: Por Secretaría, una vez se reciba el expediente requerido o las respectivas constancias, INGRESAR este asunto al despacho para el trámite correspondiente.	03/11/2022		
68679 33 33 002 2017 00393 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HECTOR JESUS RODRIGUEZ M	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PENSIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esa Corporación en auto de fecha 12 de diciembre de 2019, (folio 388 a 391 del Pdf 01 Expediente Digitalizado), en virtud de la cual ACEPTA EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN de la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho el día 04 de abril de 2019, (folio 314 a 321 del Pdf 01 Expediente Digitalizado), que denegó las pretensiones de la demanda	03/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2017 00438 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EVANGELINA GUIZA ARIZA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PENSIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esa Corporación en sentencia de fecha 26 de octubre de 2020, (Pdf 20 Expediente Digitalizado), en virtud de la cual REVOCA la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho el día 28 de noviembre de 2018, (folio 132 a 144 del Pdf 01 Expediente Digitalizado), que concedió las pretensiones y en su lugar declara probada la excepción de prescripción	03/11/2022		
68679 33 33 002 2018 00100 00	Ejecutivo	CONSORCIO CICO	MUNICIPIO DE GUEPSA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito ÚNICO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte demandante, de conformidad a las normas de la materia, en especial lo dispuesto en el art. 446 del CGP. En este sentido la obligación asciende a: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$17.578.039,40)	03/11/2022		
68679 33 33 002 2018 00292 00	Ejecutivo	ELVER DIOMEDES GOMEZ SANTOS	INPEC	Auto Aprueba Liquidación del Crédito APRUEBA la liquidación presentada por la parte ejecutante. Misma que reposa a numeral 18 del expediente. En este orden de ideas, se advierte que, a 18 de octubre de 2019, conforme se estableció en la liquidación, el crédito asciende a: CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$47.928.004,09). Por Secretaría, liquídense las costas del proceso.	03/11/2022		
68679 33 33 002 2018 00339 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ILBA MARIA GONZALEZ FRANCO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PENSIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que Ordena Requerimiento PRIMERO: REQUERIR a la Secretaría General del H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER para que remita el trámite de segunda instancia, bien sea de manera física o digital del proceso bajo radicado No. 686793333002-2018-00339 -01, con el objeto de proceder a obedecer y cumplir, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.SEGUNDO: En caso de haberse efectuado el envío del trámite de segunda instancia mencionado, REMITIR las respectivas constancias. TERCERO: Por Secretaría, una vez se reciba el expediente requerido o las respectivas constancias, INGRESAR este asunto al despacho para el trámite correspondiente.	03/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2019 00093 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	QUERUBIN QUIROGA REYES	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esa Corporación en sentencia de fecha 16 de diciembre de 2021, (carpeta de segunda instancia, Pdf 09, Expediente Digitalizado), en virtud de la cual CONFIRMA la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho el día 17 de junio de 2021, que concedió las pretensiones invocadas, (carpeta de Primera instancia, Pdf 43, Expediente Digitalizado)	03/11/2022		
68679 33 33 002 2019 00098 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SOLANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esa Corporación en sentencia de fecha 29 de septiembre de 2021 (carpeta de segunda instancia, Pdf 05, Expediente Digitalizado), en virtud de la cual CONFIRMA la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho el día 01 de marzo de 2021, que denegó las pretensiones invocadas, (carpeta de Primera instancia, Pdf 08, Expediente Digitalizado)	03/11/2022		
68679 33 33 002 2019 00163 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA VICTORIA GALVIS PINEDA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esa Corporación en sentencia de fecha 9 de junio de 2021 (carpeta de segunda instancia, Pdf 13 Expediente Digitalizado), en virtud de la cual CONFIRMA la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho el día 01 de marzo de 2021, que denegó las pretensiones invocadas, (carpeta de primera instancia, Pdf 14 Expediente Digitalizado)	03/11/2022		
68679 33 33 002 2019 00315 00	Acción de Reparación Directa	TRANSPORTES EXPRESS SANTANDER LTDA	MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esa Corporación en Auto de fecha, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020). (Folio 01 a 08 Pdf 9 Expediente Digitalizado), en virtud de la cual CONFIRMA el Auto de proferido por este Despacho el día (13) trece de diciembre de dos mil (2019). (Folio 119 a 122 Pdf 01) que rechaza la demanda,	03/11/2022		
68679 33 33 002 2020 00235 00	Acciones Populares	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto que decreta pruebas	03/11/2022		
68679 33 33 002 2020 00246 00	Acciones Populares	JOSE FERNANDO GUALDRON TORRES	MUNICIPIO DE JORDAN	Auto que decreta pruebas	03/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2020 00255 00	Acciones Populares	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto que decreta pruebas	03/11/2022		
68679 33 33 002 2021 00011 00	Acciones Populares	JOSE FERNANDO GUALDRON TORRES	MUNICIPIO DE SUCRE	Auto que decreta pruebas	03/11/2022		
68679 33 33 002 2021 00061 00	ACCIONES DE TUTELA	EDGAR IVAN QUIÑONEZ LOPEZ	ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN SALUD - ADRES	Auto que Ordena Requerimiento PRIMERO: REQUERIR a la Secretaría General del H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER para que de manera inmediata remita el expediente digital radicado 686793333002-2021-00161-01, con el objeto de proceder a obedecer y cumplir lo resuelto en segunda instancia, conforme a lo expuesto. SEGUNDO: En caso de haberse efectuado él envió del expediente digital mencionado, REMITIR las respectivas constancias. TERCERO: Por Secretaría, una vez se reciba el expediente requerido o las respectivas constancias, INGRESAR este asunto al despacho para el trámite correspondiente.	03/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2021 00116 00	Acción de Reparación Directa	ERIKA VIVIANA AMOROCHO MEJIA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Auto decide recurso PRIMERO: REPONER el auto de fecha 20 de mayo de 2.022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: ADICIONAR al auto de fecha 20 de mayo de 2022, la resolución de la excepción de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, presentada por la demandada NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: ACLARAR al auto de fecha 20 de mayo de 2022, en el sentido de señalar que, el apoderado de la POLICIA NACIONAL, contestó en término la demanda de la referencia, por lo cual el Despacho tendrá por contestada la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. CUARTO: ADICIONAR al auto de fecha 20 de mayo de 2022, el decreto de pruebas aportadas y solicitadas por la parte demandada, POLICIA NACIONAL, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia. QUINTO: SEÑALAR como nueva fecha para la realización de la AUDIENCIA DE PRUEBAS, descrita en el art	03/11/2022		
68679 33 33 002 2021 00158 00	Acciones Populares	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE JORDAN	Auto de Trámite No habiendo pruebas por practicar y al advertirse, del estudio integral del expediente, que obra el material probatorio suficiente para resolver el asunto, se da por agotada la etapa de pruebas y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se CORRE TRASLADO a las partes y al Representante del Ministerio Público, por el término de cinco (5) días, para que formulen sus alegatos de conclusión y rinda concepto de fondo, respectivamente.	03/11/2022		
68679 33 33 002 2021 00160 00	Acciones Populares	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto que decreta pruebas	03/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2021 00195 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GUILLERMINA ALBINO ARGUELLO	FIDUPREVISORA	Auto que Ordena Requerimiento PRIMERO: REITERAR al DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SECRETARIA DE EDUCACIÓN y a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. el requerimiento efectuado en el numeral CUARTO de la parte resolutive del auto admisorio de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022), para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, alleguen COPIA ÍNTEGRA y LEGIBLE de la totalidad del expediente administrativo, en donde se incluyan los antecedentes que dieron origen a los actos administrativos demandados y en especial el expediente de GUILLERMINA ALBINO ARGUELLO, quien se identifica con la C.C. Nro. 37.949.176 expedida en Socorro –Santander, so pena de hacer efectiva las consecuencias jurídicas establecidas en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A. SEGUNDO: Una vez venza el término anteriormente señalado, INGRÉSESE el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.	03/11/2022		
68679 33 33 002 2022 00023 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ARTURO VILLADIEGO ALGARIN	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto de Trámite PRIMERO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna, de conformidad con las razones senaladas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: FIJAR el litigio del presente asunto el cual consiste en: „h Determinar si LUIS ARTURO VILLADIEGO ALGARIN, en su calidad de soldado profesional con asignacion de retiro, tiene derecho a que la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL efectue la liquidacion y pago de sus cesantias, incluyendo el subsidio de familia como factor salarial, conforme a lo establecido en el articulo 99 de la ley 50 de 1990, el Decreto 1252 de 2000, el articulo 5 del Decreto 1161 del 2014 y la SENTENCIA DE UNIFICACION SUJ-015-CE-S2-2019. TERCERO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Publico, por el termino de diez (10) dias para presentar alegatos de conclusion y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo senalado en la parte motiva de la presente providencia. CUARTO: Una vez	03/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00109 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA MARGARITA ZAPATA VALERO	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA	Auto decide incidente Observando, como se acredita a PDF No: 25 del expediente digital, el acatamiento de la orden por la cual se inició incidente de actuación correctiva, en audiencia de pruebas del 10 de agosto de 2022, el Despacho se ABSTIENE DE SANCIONAR a ANDREA LILIANA NAVARRO QUINTERO, en su calidad de Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SAN JUAN DE CIMITARRA y, en consecuencia, se CIERRA el tramite incidental. Ahora, Habiéndose recaudado la prueba documental faltante, se CORRE TRASLADO a las partes de la misma por el término de tres (3) días, conforme a los dispuesto en el artículo 110 del C.G.P.	03/11/2022		
68679 33 33 002 2022 00111 00	ACCIONES DE TUTELA	LIGIA MUÑOZ ARDILA	NUEVA EPS	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esta Corporación en auto de fecha 02 de octubre de 2022, (carpeta incidente desacato, Pdf No. 27 Exp. digital), en virtud de la cual surtiendo la consulta en el efecto suspensivo, CONFIRMÓ el auto proferido por este Despacho el día 13 de septiembre de 2022, (carpeta incidente desacato, Pdf No. 19 Exp. digital), que sancionó a SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ en su calidad de Gerente Regional Nororiente de LA NUEVA E.P.S. con multa por valor de un (1) SMLMV con ocasión al incumplimiento del fallo de tutela calendarado el 6 de junio de 2022	03/11/2022		
68679 33 33 002 2022 00157 00	ACCIONES DE TUTELA	LUZ MARY MANRIQUE BALLESTEROS	NUEVA EPS	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esa Corporación en sentencia de fecha, 10 de agosto de 2022, (Pdf No. 25, Expediente Digital), en virtud de la cual MODIFICA el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia proferida por este Despacho el día 6 de julio de 2022, (Pdf No. 15)	03/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00186 00	Acción Contractual	CONSORCIO VHC	FIDUCIARIA BOGOTA	Auto de Trámite Ha llegado el expediente de la referencia remitido por competencia por el H. Tribunal Administrativo de Santander, quien conoció el trámite bajo el radicado No. 68001233300 2020 00403 00, M.P.: Dra. Claudia Patricia Peñuela Arce; no obstante, de su revisión se observó que el archivo anexo «001Demanda.pdf» adolece de un error que no permite su visualización. Razón por la cual, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se hace necesario OFICIAR a la Secretaría de dicha Corporación a efectos de que, en brevedad del asunto, allegue copia digital del archivo en cuestión. Por Secretaría del este Despacho, LÍBRESE el oficio correspondiente.	03/11/2022		
68679 33 33 002 2022 00227 00	Conciliación	CARLOS RODOLFO HERNANDEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto Aprueba Conciliación Prejudicial	03/11/2022		
68679 33 33 002 2022 00235 00	Acción de Repetición	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OSCAR MAURICIO NUÑEZ GARNICA	Auto admite demanda	03/11/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 4/11/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

CARLOS ANDRES SUAREZ M - PROFESIONAL U
SECRETARIO